

DEMANDA DE RECONVENCION

RADICADO: 2020-00047 Verbal (Mayor Cuantía)

INFORME SECRETARIAL; Señor juez a su despacho la presente demanda, informándole que la demandada en la demanda principal señora CLARA INES FADUL ORTIZ contestó la demanda principal y presentó demanda de reconvención, la cual se encuentra pendiente para su admisión.- sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 15 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre Quince (15) del año dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admítase la presente Demanda de Reconvención que presenta la demandada CLARA INES FADUL ORTIZ a través de apoderado judicial Dr. HERNANDO PEÑA MARTINEZ en contra de MARIA ROSA HERNANDEZ ARGUELLE.
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que pueda contestarla.-
- 3.- Notifíquese este auto admisorio de la Demanda de Reconvención a la demandada señora MARIA ROSA HERNANDEZ ARGUELLE, por estado de conformidad a lo establecido en el art. 371 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENES
JUEZ

RAD. 2020-00047 Verbal
Olr.